



Universidad
Andrés Bello

**REGLAMENTO PARA RECONOCIMIENTO Y
CERTIFICACIÓN DE APRENDIZAJES
PREVIOS DE LA UNIVERSIDAD ANDRÉS
BELLO**

RECTORIA

D.U.N° 2234 / 2015

Santiago, 05 de JUNIO de 2015

TENIENDO PRESENTE

La necesidad a nivel de país de implementar un sistema de reconocimiento y certificación de aprendizajes adquiridos por vías formales y no formales de educación, y de la enseñanza informal, que amplíe las posibilidades de acceder a estudios universitarios.

La propuesta de la Vicerrectoría Académica para implementar un sistema que promueva el aprendizaje a lo largo de la vida, que es apoyada por el programa MECESUP 3 del Ministerio de Educación, a través del convenio UAB1302 "Implementación de un Modelo de Reconocimiento y Certificación de Aprendizajes Previos para la Prosecución de Estudios", para ser ejecutado en la Universidad Andrés Bello.

Los principios de **Aseguramiento de la calidad de los procesos de Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP)** mediante la implementación de criterios y procedimientos de evaluación pertinentes, fiables, justos y transparentes; y el **Compromiso con el Sello Formativo UNAB**, el cual implica que el sistema RAP UNAB se desarrolle en el marco de los valores institucionales de pluralismo, integridad, respeto, responsabilidad y excelencia

La Autonomía que el sistema educacional chileno le otorga a la UNAB, basado en la potestad y fe pública otorgada a la Institución para definir y desarrollar sus proyectos educativos.

El pronunciamiento del Consejo Superior en sesión del 11 de marzo del 2015 y la aprobación de la Junta Directiva en sesión del 28 de mayo del 2015.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la reglamentación vigente

DECRETO

Apruébase el siguiente texto del Reglamento Para Reconocimiento y Certificación de Aprendizajes Previos de la Universidad Andrés Bello.

**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°.- Los objetivos del sistema de Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP) son:

- Promover el reconocimiento del aprendizaje a lo largo de la vida y la igualdad de valor de los resultados del aprendizaje formal, no formal e informal.

FORMAR

TRANSFORMAR

- Flexibilizar las trayectorias de aprendizajes en educación superior, mediante el reconocimiento de los aprendizajes previos.
- Propender a asegurar la calidad de la educación, de forma que todos los estudiantes alcancen los estándares de aprendizajes que se definan en los programas a que ingresan.
- Articular una oferta de formación continua y a lo largo de la vida.
- Desarrollar procesos educativos que respondan a necesidades de las personas en un contexto social y laboral en permanente renovación

Artículo 2°.- El sistema de Reconocimiento de Aprendizajes Previos de la Universidad Andrés Bello (RAP UNAB) se inserta dentro de la vía de admisión extraordinaria establecida para postulantes a programas de la Universidad, que acrediten aprendizajes experienciales en las áreas laborales directamente relacionadas con el perfil de egreso de la carrera; y para aquellas personas que presenten estudios superiores en materias comunes con las disciplinas del plan de estudios al que desean ingresar.

El sistema RAP UNAB permite verificar conocimientos adquiridos en las distintas etapas de la vida de las personas y reconoce que éstos pueden manifestarse a través de la enseñanza formal o regular, de la enseñanza no formal y de la educación informal, en los términos que establece la ley General de Educación.

Artículo 3°.- Las unidades responsables de implementar el Sistema RAP UNAB son la Vicerrectoría Académica y las Escuelas que adscriban al mismo.

TÍTULO SEGUNDO DEL INGRESO AL SISTEMA RAP UNAB

Artículo 4°.- Los requisitos para postular al Sistema RAP UNAB son:

- a. Licencia de enseñanza media chilena.
- b. Cédula de Identidad vigente.
- c. Documentación que acredite aprendizajes relevantes para dar cumplimiento del perfil de ingreso de la carrera a la cual postula. Son evidencias relevantes los productos elaborados o resultados logrados en el lugar de trabajo, las certificaciones de aprendizajes no formales, provenientes de: diplomados, cursos de capacitación, seminarios, pasantías, entrenamiento en el trabajo, los voluntariados, la participación en organizaciones sociales u otros, realizados dentro de los últimos 5 años, contados retroactivamente desde la fecha de su postulación.
- d. Completar el formulario de postulación.
- e. Informarse y aceptar los términos de aplicación del proceso.

Artículo 5°.- Cada escuela que se adscriba al Sistema RAP UNAB, mediante un decreto complementario debe incorporar el perfil de ingreso del postulante, para cotejar y evaluar los requisitos definidos en el artículo anterior. El perfil de ingreso debe definir por cada ámbito de acción de la carrera, competencias o habilidades, indicadores y productos o desempeños que debe manejar un postulante que desee ingresar vía RAP.



**Universidad
Andrés Bello**

Artículo 6°.- El postulante que utilice el Sistema RAP UNAB, en la etapa “Elaboración del Portafolio” deberá pagar un monto para financiar el procedimiento de evaluación. El arancel se definirá cada año a través de una resolución conjunta de Vicerrectoría Académica y Vicerrectoría Económica.

Artículo 7°.- La Vicerrectoría Académica elaborará el calendario de postulación al sistema RAP de manera anual, habilitando una fecha de postulación por año para cada carrera o programa.

TÍTULO TERCERO DEL SISTEMA RAP UNAB

Artículo 8°.- Las etapas del Sistema RAP UNAB son:

- a. Postulación
- b. Elaboración del portafolio
- c. Evaluación y recomendaciones
- d. Certificación

Los plazos mínimos y máximos para la ejecución de cada etapa son:

- | | |
|---------------------------------|--|
| a. Postulación | : 1 semana, a partir de la solicitud de entrevista. |
| b. Elaboración del portafolio | : 3 a 4 semanas, desde que firma contrato. |
| c. Evaluación y recomendaciones | : 1 a 2 semanas, desde que el asesor valida el portafolio. |
| d. Certificación | : 1 semana, desde que se recibe el informe de los evaluadores. |

Artículo 9°.- La postulación es la etapa en la cual un potencial candidato a ocupar el sistema RAP UNAB realiza una descripción de su trayectoria y condiciones personales para ingresar a una determinada carrera. La Vicerrectoría Académica revisa los formularios y efectúa una entrevista personal con el postulante para explicar el procedimiento, a fin de que, con la asesoría entregada dirima si se somete al sistema RAP UNAB. Si decide continuar, debe firmar un acuerdo de participación y cancelar el arancel estipulado para financiar el procedimiento de evaluación.

Artículo 10°.- La etapa de elaboración del portafolio consiste en la recopilación de evidencias que permitan confirmar el logro de los aprendizajes hechos por el postulante en su trayectoria laboral, profesional y personal y deben estar relacionadas directamente con los indicadores del perfil de ingreso RAP. La evidencia debe ser acreditada en diversos desempeños, ser relevante, actualizada, auténtica y presentarse en una cantidad mínima de tres por indicador para ser validada y considerada en la evaluación de aprendizajes previos. Esta etapa es ejecutada por asesores de la Vicerrectoría Académica, quienes apoyan al postulante en la elaboración del portafolio.

Artículo 11°.- La etapa de evaluación consiste en la revisión de los antecedentes del postulante, mediante instrumentos tales como: autoevaluación, portafolio de evidencias y entrevista personal, que realizan dos evaluadores aplicando los criterios de: variedad, relevancia, actualización, autenticidad y suficiencia. Sobre la base de estos antecedentes, los evaluadores de forma conjunta emitirán un informe en el que especificarán los niveles de logro del postulante.

FORMAR

TRANSFORMAR

Artículo 12°.- Los evaluadores deben ser o haber sido académicos de la carrera o programa, seleccionados por su conocimiento y experiencia en sistemas de reconocimiento de aprendizajes previos y en los ámbitos de desempeño de la profesión. Deberán conocer los objetivos, procedimientos del sistema RAP UNAB y ser capaces de articular el perfil de ingreso con la trayectoria curricular durante la carrera. Serán seleccionados y nombrados por el Director de Escuela, de una nómina de académicos certificados como evaluadores RAP por Vicerrectoría Académica.

Artículo 13°.- En la etapa de certificación será el Director de Escuela quien emita el Certificado de Reconocimiento de Aprendizajes Previos a los postulantes que cumplen con el perfil de ingreso, de acuerdo a la evaluación referida en el artículo anterior.

Artículo 14°.- El Certificado de Reconocimiento de Aprendizajes Previos tiene una validez de dos años, contados desde su fecha de emisión y habilita para cursar estudios en la carrera o programa para el que obtuvo certificación RAP.

Artículo 15°.- Las Escuelas asegurarán vacantes para el ingreso al programa o carrera, a las personas con Certificación RAP que presenten su postulación en los periodos de matrícula establecidos dentro de los 4 semestres o 6 trimestres siguientes a la época en que obtuvieron su certificación RAP.

Artículo 16°.- El estudiante que obtiene su certificación RAP UNAB y se matricula en el Programa respectivo, pasa a ser estudiante de pregrado de la Universidad. Consecuentemente, se rige por el Reglamento del Alumno de Pregrado durante su permanencia en la institución.

TÍTULO CUARTO DEL SEGUIMIENTO DE LOS ALUMNOS INGRESADOS VÍA SISTEMA RAP UNAB

Artículo 17°.- La evaluación de la calidad del Sistema RAP UNAB tiene como propósito monitorear su implementación para la retroalimentación y mejoramiento continuo del procedimiento, sus instrumentos y perfeccionamiento de los asesores, evaluadores y académicos directivos participantes.

Artículo 18°.- La Vicerrectoría Académica, estará a cargo de realizar el proceso de monitoreo y retroalimentación del procedimiento RAP para su mejoramiento continuo. Para ello, se medirán indicadores de proceso y de resultados, tales como: nivel de satisfacción, retención, tasas de aprobación de asignaturas y titulación oportuna.

Artículo 19°.- La Vicerrectoría Académica, mantendrá un sistema de seguimiento de los estudiantes matriculados por esta vía, con el fin de obtener información para la mejora del sistema RAP y para estudios posteriores.

Artículo Transitorio. A objeto de implementar gradualmente el sistema RAP en la UNAB y velar por el aseguramiento de la calidad de los procesos de reconocimiento de aprendizajes previos, manteniendo el compromiso con el sello formativo UNAB, durante los años 2015 y 2016, el



**Universidad
Andrés Bello**

sistema RAP UNAB se aplicará focalizadamente, partiendo con la modalidad ADVANCE de carreras de pregrado.

Anótese y comuníquese a la comunidad universitaria.



**FERNANDO AZOFEIFA CASTRO
SECRETARIO GENERAL**



**JOSÉ RODRÍGUEZ PÉREZ
RECTOR**



FORMAR

TRANSFORMAR

CAMPUS REPÚBLICA
Av. República 252 - Santiago
Teléfono: 56 2 2661 8000

CAMPUS CASONA DE LAS CONDES
Fernández Concha 700 - Las Condes
Teléfono: 56 2 2661 8500

CAMPUS BELLAVISTA
Av. Bellavista 0121 - Providencia
Teléfono: 56 2 2770 3490/3466

CAMPUS VIÑA DEL MAR
Quillota 910
Teléfono: 56 32 284 5000

CAMPUS CONCEPCIÓN
Autopista Concepción Talcahuano 7100
Teléfono: 56 41 266 2000

Archivo Universitario

De: Archivo Universitario <archivouniversitario@unab.cl>
Enviado el: lunes, 08 de junio de 2015 12:38
Para: Jose Rodriguez; 'Gonzalo Xavier Guzmán Ilic' (gonzalo.guzman@unab.cl); 'Fernando Azofeifa' (fernando.azofeifa@unab.cl); 'Carlos Mujica Rojas' (carlos.mujica@unab.cl); 'Ariel Orellana López' (aorellana@unab.cl); 'Moises Silva Triviño' (moisessilva@unab.cl); 'Emilio Escobar stingl' (emilio.escobar.s@unab.cl); 'Rolando Kelly Jara' (rkelly@unab.cl); 'Octavio Enriquez Lorca' (octavio.enriquez@unab.cl); 'Federico Sánchez Villaseca' (federico.sanchez@unab.cl); 'María Ines Vera' (mvera@unab.cl); 'Pierre Romagnoli Prado' (promagnoli@unab.cl); 'Mariano Rocabado Seaton' (mrocbado@unab.cl); 'Margarita María Errázuriz' (merrazuriz@unab.cl); Juan David Terrazas Ponce; 'Gonzalo Medina Vogel' (gmedina@unab.cl); Roberto Andres Darrigrandi Undurraga; 'Luz Angélica Muñoz' (lmuñoz@unab.cl); María Gabriela Huidobro; 'Nicolas Bronfman Cáceres' (nbronfman@unab.cl); 'Jaime Contreras Pacheco'; 'José Luis Montes Herrera' (jlmontes@unab.cl); 'Francisco Santelices Lorca'; Ana Luisa Larraín; 'Margarita Ducci' (mducci@unab.cl); Hector Sanchez Rodriguez; 'Leonel Vega' (lvega@unab.cl); Juan Luis Yoshimura Fernandez; 'Alejandro Rojas S.' (alejandro.rojas@unab.cl); 'Fernando Rojas' (frojas@unab.cl); Jaime Murillo (jmurillo@unab.cl); Leontina Paiva Rojas; Carlos Neves Calderon (cneves@unab.cl); 'Rodolfo Paredes Esparza'; 'Guillermo Geisse' (guillermo.geisse@unab.cl); 'José Luis León' (jleon@unab.cl); José Mauricio Gonzalez; Claudia Catalan Hernandez; Soledad Ramirez Gatica; María de los Angeles Quense; 'Alfredo Molina Sirguiado' (amolina@unab.cl); Carolina Gatica de la Puente; Victor Sierra Lucero; Jose Miguel Rodriguez Saez; 'Rodrigo Saldivia'; Danilo Andres Astorga Orellana; 'Ana María Pavez'; Juan Carlos Kong Grenett; Sebastian Bianchi Gajardo; María del Carmen Gálmez Balmaceda; 'Alfredo Castro Gómez'; Pablo Laplace; Andrés Besa Jocelyn-Holt; Erwin Humberto Krauskopf Poblete; Claudia Saavedra Sanchez; Ariel Reyes Zambrano; Marco Alvarez Santana; Silvana Paola Martinez Gallegos; Reinaldo Campos Vargas; Martín Montecino Leonard; Fernando Danilo Gonzalez Nilo; Andrea Riquelme Gomez; Zulema Vivanco Skarneo; Olga Veliz Ramos; 'Andrés Meza' (ameza@unab.cl); Eduardo Chamorro Jimenez; 'Pierre Romagnoli Prado' (promagnoli@unab.cl); Eduardo Gomberoff Soltanovic; Marcela Flotts de los Hoyos; Stephanie Alenda; Fernando Reyes Matta; Karen Macarena Medina Muñoz; Cristián Hernán Duarte Valenzuela; Mitzi Acevedo Ejzman; Edmundo Antonio Muñoz Alvear; Carlos Manuel González Riveros; Cristian Ruben Bulboa Contador; Cristóbal José Galbán Malagón; Maruzzella Rossi Undurraga; Kamel Lahsen Robres; Hector Gutierrez Letelier; Pamela Ivanovic; Marcela Guajardo Cofre; Margot Recabarren; Monica Frenzel; Guillermo Badillo; Héctor Valdés González; Francisco Fuentes Iza; Lorenzo Reyes Bozo; Luis Alberto Barrueto Céspedes; Marcela Giacometto Cifuentes; Jorge Cabrera Ditzel; Ruth Elena Novoa Fischer; Carmen Sandoval; Carolina Montero Cofre; Marcela Imbarack Vergara; Elizabeth López Tagle; Carlos Brito Orellana
Asunto: Informa Decreto Universitario
Datos adjuntos: 2234-2015.pdf

Estimados/as:

Para su conocimiento, se adjunta e informa el siguiente decreto:

- **D.U.N°2234-2015, Reglamento para reconocimiento y certificación de aprendizajes previos de la Universidad Andrés Bello**

Sin otro particular, saluda atentamente,



**Universidad
Andrés Bello**

Archivo Universitario

Secretaria General

Mariano Sanchez Fontecilla 310, piso 3 Las Condes

Telefono (56-02) 26618030

✉ archivouniversitario@unab.cl